

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez (E), me permito informarle que, el día de ayer 25 de enero de 2022, siendo las 10:01 horas, por medio de correo electrónico el apoderado de la parte actora arrió constancia de envío de notificación personal remitido a la parte demandada. Así a su Despacho.

La Pintada, 26 de enero de 2022.

Álvaro Alejandro Restrepo Villegas
Secretario Ad Hoc

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05390 40 89 001 2021 00085 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO
Demandada	Ana Trinidad Giraldo Cano
Providencia	A.S. 05 de 2022
Decisión	Requiere a la parte actora repita la notificación personal

Vista la constancia secretarial que antecede y, con el fin de darle impulso al proceso, después de revisar la documentación adosada que diera cuenta del envío de la notificación personal, observa el Despacho que la dirección incorporada en la guía de envío no coincide con la dirección reportada en el acápite de las notificaciones de la demanda, motivo por el cual se requiere al profesional del derecho a fin de que proceda a realizar nuevamente la notificación personal a la demandada en debida forma de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso a efectos de evitar posteriores nulidades en el presente proceso.

Notifíquese

WILDER ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **06** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **27 de enero** de **2022**.

Álvaro Alejandro Restrepo Villegas
Secretario Ad Hoc